

Expediente: **18/19-A2**

Carátula: **DE CAMILO GUSTAVO HERNAN Y OTROS C/ CONCEPCION FUTBOL CLUB S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/10/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *CONCEPCION FUTBOL CLUB, -DEMANDADO*

20294305549 - *DE CAMILO, GUSTAVO HERNAN-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 18/19-A2



H20903527731

JUZGADO LABORAL

FOLIO |

JUICIO: DE CAMILO GUSTAVO HERNAN Y OTROS c/ CONCEPCION FUTBOL CLUB s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 18/19-A2.-

Concepción, 09 de octubre de 2023.-

Proveyendo el escrito de ofrecimiento de la prueba: Aceptese la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de la producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio Ley 22.172 a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría, si en período 01/08/2016 a 30/06/2017, giró dinero (efectivo y/o cheques) al Club CONCEPCION FUTBOL CLUB, CUIT N° 30-71093746-6, de la provincia de Tucumán, participante del TORNEO FEDERAL; en caso afirmativo indique monto, causa del mismo y destino u objetivo. Asimismo, indique si los futbolistas Gustavo Hernan De Camilo, Pablo Ignacio Desposito, Diego Maximiliano Antonio y Juan Pablo Raponi, se encontraban en igual período denunciado ut supra, con contratos vigentes, y remita en formato pdf copias de los contratos solicitados; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

II) Líbrese Oficio Ley 22.172 a Futbolistas Argentinos Agremiados (FAA), conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva informar a este Juzgado y Secretaría si en período 01/08/2016 a 30/06/2017, giró dinero (efectivo y/o cheques) al Club CONCEPCION FUTBOL CLUB, CUIT N° 30-71093746-6, de la provincia de Tucumán, participante del TORNEO FEDERAL, en caso afirmativo, indique montos y nombre de los

jugadores que percibieron el mismo; asimismo indique si los futbolistas Gustavo Hernan De Camilo, Pablo Ignacio Desposito, Diego Maximiliano Antonio y Juan Pablo Raponi, se encontraban en igual período denunciado ut supra, con contratos vigentes y contribución sindical realizada, en caso afirmativo indique que club resultó agente de pago y remuneración declarada; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.- RDLÁT

Actuación firmada en fecha 09/10/2023

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.